



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 18 de marzo de 2019

EXPEDIENTE: 18001-33-33-004-2017-00348-00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: NEFTALI VELENCIA LÓPEZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS  
AUTO No. AS-99-03-299-19

1. ASUNTO:

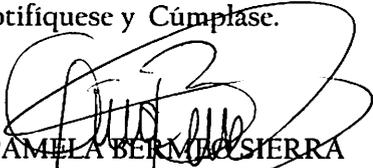
Atendiendo que mediante memorial presentado el 14/03/2019<sup>1</sup>, la apoderada de la Fiscalía General de la Nación solicita aplazar la audiencia de pruebas programada para el 22 de marzo del año 2019 a las 3:00pm, dado que en la actualidad no cuentan con abogado adscrito a esta regional, y con el fin de solucionar provisionalmente el asunto, semanalmente se desplaza un funcionario del nivel central para asistir a las diligencias y revisa las actuaciones de los procesos en los que la entidad funge como demandada, correspondiéndole en la semana del 18 al 21 de marzo de 2019 a la abogada MARÍA CONSUELO PEDRAZA, sin embargo, la misma no se encuentra prevista en dichas fechas.

Conforme lo anterior, atendiendo la dificultad que presenta actualmente la parte demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACION en relación con la asistencia de un abogado en la respectiva diligencia, así como también el estado actual de las vías que conectan a la ciudad de Florencia con el centro del país, lo cual es de amplio conocimiento por éstos días, se procedió a requerir al Asistente de Sistemas de la Rama Judicial – sección Florencia, para la adecuación de una sala con ayuda audiovisuales en la ciudad de Bogotá D.C., el cual manifestó la viabilidad de adelantar la misma por medio de videoconferencia en la misma fecha y hora programada para tal fin, siendo por tanto incensario aplazar la audiencia programada.

Así las cosas, dada la viabilidad de realizar la audiencia de pruebas, se le informa al apoderado de la parte demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACION, que deberá comparecer en la fecha y hora programada anteriormente, en la carrera 57 No. 43-91 de la Ciudad de Bogotá D.C, Sala No. 44, para adelantar la diligencia por videoconferencia.

Así mismo, se le recuerda a la parte actora que deberá hacer comparecer a los testigos LUIS FERNANDO POLANCO VIVAS, LUZ MIRIAM ESCANDON VÉLEZ e IRMA CHACÓN CHACÓN en la hora y fecha señaladas en las instalaciones de los Juzgados de Garzón-Huila para recibir sus testimonios, sin necesidad de citaciones dado que el presente auto como el que programó la diligencia, son suficientes para tal fin, empero si le son necesarias las mismas se expedirán, pues la inasistencia a la misma, no suspende la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase.

  
GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA  
Juez

<sup>1</sup> Fl. 243 c.1